

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante auto de diciembre dos (2) de 2022, se requirió, a la parte interesada, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del proveído para que realizara la gestión de notificación a la parte demandada señora SANDRA MILENA LONDOÑO SALAMANCA, sin que a la fecha hubiese atendido tal requerimiento.

Armenia Quindío, junio nueve (09) de 2023

*GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA
Secretaria*

**Rad. (63001311000420220005600)
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio trece (13) de dos mil
veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto de DIVORCIO, instaurado a través de apoderada judicial por ANGEL MAURICIO BAUTISTA MURCIA, en contra de la señora SANDRA MILENA LONDOÑO SALAMANCA.

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha ultima en que se profirió auto de diciembre dos (2) de 2022, en el cual se requiere a la parte interesada para que realice la gestión de notificación a la parte demandada señora SANDRA MILENA LONDOÑO SALAMANCA, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de tal proveído.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada.

En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.**

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bdd35258445f80bd1cbebf935c9e160daf66b18e872a9226ec0354565bc8cc**

Documento generado en 13/06/2023 07:10:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**